



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

La Paz, 05 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 242 de 06 de noviembre de 2020 el cual aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión televisiva para el Sector Estatal (**R.M. 242**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 12/2021 de 08 enero de 2021 (**INF-TEC 12/2021**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 13/2021 de 12 enero de 2021 (**INF-JUR 13/2021**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1. ÁMBITO DE COMPETENCIA. -

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2. ANTECEDENTES. -

Que a través de la **R.M. 242** se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Televisiva para el Sector Estatal, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Segundo de la misma, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación, destinados a los servicios de radiodifusión televisiva en el marco del Reglamento General a la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164**) y el Plan Nacional de Frecuencias del Estado Plurinacional de Bolivia aprobado mediante la Resolución Ministerial 29 de 08 de noviembre de 2012 (**PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS - PNF**), otorgando a la ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 17 de diciembre de 2020 en la Edición N° 1343NEC.

Que el INF-TEC 12/2021 concluyó que de acuerdo a los antecedentes descritos y el análisis realizado en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en el Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012, mediante la cual se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), recomendando la emisión del acto administrativo que apruebe el cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2021, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B en cumplimiento a la R.M. N° 242 asimismo la publicación del referente acto administrativo.

Que el INF-JUR 13/2021 concluyó que de los antecedentes, la normativa legal vigente y el análisis realizado y con la finalidad de que esta Autoridad de cumplimiento a lo establecido por el parágrafo III del Resuelve Tercero de la R.M. N° 242 y en base a lo concluido por el INF-TEC 12/2021 se recomienda

[Handwritten signature]
Lic. Juan Carlos Mancebilla Perdomo
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-3896

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión Televisiva para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2021, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B" del informe técnico mencionado precedentemente; sin embargo, debido a que el puesto de la Máxima Autoridad de la ATT se encontraba acéfalo toda vez que mediante Resolución Suprema N°27352 de 21 de diciembre de 2020 se abrogó la Resolución Suprema N° 26802 de 10 de septiembre de 2020 de designación de Director Ejecutivo, no pudo ser posible la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe dicho cronograma hasta que se cubra dicha acefalía.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el numeral 35 parágrafo II del artículo 6 de la LEY 164 define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo II del artículo 8 de la LEY 164, establece que: *"La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias"*.

Que el parágrafo I del artículo 10 de la LEY 164, dispone que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Estatal hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será definida por el Órgano Ejecutivo del nivel central.

Que el parágrafo I del artículo 11 de la LEY 164 establece que para el funcionamiento de estaciones transmisoras utilizadas en el servicio de radiodifusión estatal, así como los servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado, la asignación de frecuencias electromagnéticas será de forma directa.

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la LEY 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el inciso a) del artículo 17 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164, dispone que para fines del Reglamento, referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 164, se entenderá como: *"Estado: Aquellas entidades y empresas del nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de la normativa aplicable vigente, y las Universidades Públicas, que tengan por finalidad proveer servicios de radiodifusión"*.

Que el inciso c) del artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164, establece que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el inciso a) del parágrafo II del artículo 19, concordante con el inciso a) del parágrafo I del artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164, establece que en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el artículo 10 de la Ley N° 164 y de acuerdo a los



I-LP-3896

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector Estatal ocupará el primero, cuya asignación deberá ser de forma directa.

Que el parágrafo IV del artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164, establece que el otorgamiento de licencias de forma directa deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia en función de los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la disponibilidad de frecuencias y el cumplimiento previo de los requisitos para cada caso.

Que el parágrafo II del artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY 164 determina que las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgaran sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de forma directa para el Estado.

Que la Resolución Ministerial 29 de 08 de noviembre de 2012 aprobó el PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS – PNF.

Que los artículos 29 y 35 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establecen los requisitos legales y técnicos, así como el procedimiento para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencias, destinada a Radiodifusión para el Sector Estatal.

Que la Resolución Ministerial N° 157 de 18 de julio de 2013, modificó el artículo tercero del PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS - PNF, el cual dispone la reserva del canal 16 UHF (482 a 488 MHz) a nivel nacional a favor de la Bolivia TV, para su sistema de Televisión Digital Terrestre y sistema de Transmisión Analógico Híbrida (Analógica – Digital).

Que el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (D.S. 3152).

Que mediante la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017 (R.M. N° 227), se establecieron las áreas de servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que la Resolución Ministerial N° 235 de 27 de julio de 2017 modificó el PNF (R.M. N° 235); realizó incorporaciones y modificaciones al PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS – PNF.

Que el parágrafo I del Resuelve Segundo de la R.M. 242 dispone que: *“En el marco de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, sus modificaciones y demás normativa aplicable, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT asignara las siguientes frecuencias:*

- a) *Una 1) frecuencia en la banda de televisión VHF (174 a 186 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 29616 y Resolución Ministerial N° 294. El contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el Plan Nacional para la implementación de la televisión Digital Terrestre.*
- b) *Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (482 a 488 MHz) en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 3152, Resolución Ministerial N° 294 y Resolución Ministerial N° 157, pudiendo el operador adoptar cualquiera de los cinco*



I-LP-3896

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

modelos de planificación del canal radioeléctrico establecidos en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, el contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el citado plan."

CONSIDERANDO 4. ANÁLISIS. –

Que en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Televisiva para el Sector Estatal aprobado mediante la R.M. 242, en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en mérito al análisis expuesto en el INF-TEC 12/2021 e INF-JUR 13/2021, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2021, misma que considero las expresiones de interés remitidas ante este Ente Regulador, la canalización establecida en el PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS –PNF, asimismo se consideró la reserva para el servicio de Radiodifusión Televisiva la para el sector estatal establecida en D.S. 3152.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la ATT, Ing. ARTURO MIGUEL LÓPEZ CASAS, designado mediante Resolución Ministerial N° 051 de 01 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2021, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B" respectivamente, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- ESTABLECER los Parámetros Técnicos a considerar en la presentación del estudio técnico solicitado, el modelo del Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales y el formulario de datos generales del solicitante, conforme a los Anexos "C", "D" y "E" respectivamente, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).

QUINTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.

SEXTO.-INSTRUIR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.

Regístrese y archívese.

Ing. Arturo Miguel López Casas
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "A"

CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA PARA EL SECTOR ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2021, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

En virtud al Resuelve Segundo de la Resolución Ministerial N° 242 de 6 de noviembre de 2020, esta Autoridad pública el cronograma y plazos para la asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva para el sector estatal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

El solicitante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, solicitando la asignación de un canal de radiodifusión televisiva. Una vez ingresada la solicitud, la ATT procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Resolución Ministerial N° 323, las frecuencias se asignarán de acuerdo al orden de presentación de solicitudes tal como establece el artículo 20 del D.S. 1391 y serán procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Resolución Ministerial 323. Las solicitudes deben manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un archivador de palanca de medio lomo la documentación legal y técnica detallada en el anexo "B", asimismo, se deberá indicar claramente la referencia de la asignación, el objeto y la ciudad o localidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de solicitudes: 21 de mayo de 2021 en horarios de oficina.

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Canal	Cantidad de Canales
1	ATT-EST-RDF 2021/001	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Baures	7	1
2	ATT-EST-RDF 2021/002	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Exaltacion	16	1
3	ATT-EST-RDF 2021/003	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Huaracaje	7	1
4	ATT-EST-RDF 2021/004	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Loreto	7	1
5	ATT-EST-RDF 2021/005	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Magdalena	7	1
6	ATT-EST-RDF 2021/006	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Magdalena	16	1
7	ATT-EST-RDF 2021/007	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Puente San Pablo	7	1
8	ATT-EST-RDF 2021/008	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Remanzo	7	1
9	ATT-EST-RDF 2021/009	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Reyes	7	1
10	ATT-EST-RDF 2021/010	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Riberalta	7	1
11	ATT-EST-RDF 2021/011	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Borja	7	1
12	ATT-EST-RDF 2021/012	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Ignacio de Moxos	7	1
13	ATT-EST-RDF 2021/013	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Joaquin	7	1
14	ATT-EST-RDF 2021/014	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	San Joaquin	16	1
15	ATT-EST-RDF 2021/015	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Ramon	7	1
16	ATT-EST-RDF 2021/016	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Santa Ana de Yacuma	7	1



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

Nº	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Canal	Cantidad de Canales
17	ATT-EST-RDF 2021/017	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Santa Rosa de Yacuma	7	1
18	ATT-EST-RDF 2021/018	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Yucumo	7	1
19	ATT-EST-RDF 2021/019	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Trinidad	16	1
20	ATT-EST-RDF 2021/020	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	El Villar	16	1
21	ATT-EST-RDF 2021/021	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Huacareta	16	1
22	ATT-EST-RDF 2021/022	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Huacaya	16	1
23	ATT-EST-RDF 2021/023	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Icla	16	1
24	ATT-EST-RDF 2021/024	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Monteagudo	7	1
25	ATT-EST-RDF 2021/025	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Muyupampa	7	1
26	ATT-EST-RDF 2021/026	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Padilla	7	1
27	ATT-EST-RDF 2021/027	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Presto	16	1
28	ATT-EST-RDF 2021/028	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	San Lucas	7	1
29	ATT-EST-RDF 2021/029	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Sopachuy	7	1
30	ATT-EST-RDF 2021/030	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Tarabuco	16	1
31	ATT-EST-RDF 2021/031	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Villa Abecia	7	1
32	ATT-EST-RDF 2021/032	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Villa Alcala	16	1
33	ATT-EST-RDF 2021/033	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Villa Serrano	16	1
34	ATT-EST-RDF 2021/034	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Sucre	16	1
35	ATT-EST-RDF 2021/035	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Camargo	7	1
36	ATT-EST-RDF 2021/036	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Aiquile	16	1
37	ATT-EST-RDF 2021/037	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Anzaldo	16	1
38	ATT-EST-RDF 2021/038	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Chimore	7	1
39	ATT-EST-RDF 2021/039	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Colomi	7	1
40	ATT-EST-RDF 2021/040	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Entre Rios	7	1
41	ATT-EST-RDF 2021/041	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Eterazama	7	1
42	ATT-EST-RDF 2021/042	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Independencia	7	1
43	ATT-EST-RDF 2021/043	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Ivirgazama	7	1
44	ATT-EST-RDF 2021/044	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Mizque	7	1
45	ATT-EST-RDF 2021/045	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Mizque	16	1
46	ATT-EST-RDF 2021/046	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Pasorapa	16	1
47	ATT-EST-RDF 2021/047	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Pojo	16	1
48	ATT-EST-RDF 2021/048	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Sacabamba	16	1
49	ATT-EST-RDF 2021/049	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Totora	7	1
50	ATT-EST-RDF 2021/050	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Villa Tunari	16	1
51	ATT-EST-RDF 2021/051	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Cochabamba	16	1
52	ATT-EST-RDF 2021/052	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Capinota	7	1
53	ATT-EST-RDF 2021/053	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Achacachi	7	1
54	ATT-EST-RDF 2021/054	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Apolo	16	1
55	ATT-EST-RDF 2021/055	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Calacoto	7	1



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Canal	Cantidad de Canales
56	ATT-EST-RDF 2021/056	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Caquiaviri	16	1
57	ATT-EST-RDF 2021/057	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Caranavi	7	1
58	ATT-EST-RDF 2021/058	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Charazani	16	1
59	ATT-EST-RDF 2021/059	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Chulumani Huncane	16	1
60	ATT-EST-RDF 2021/060	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Colquiri	7	1
61	ATT-EST-RDF 2021/061	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Copacabana	16	1
62	ATT-EST-RDF 2021/062	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Colquencha	16	1
63	ATT-EST-RDF 2021/063	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Coripata	7	1
64	ATT-EST-RDF 2021/064	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Coro Coro	7	1
65	ATT-EST-RDF 2021/065	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Coroico	16	1
66	ATT-EST-RDF 2021/066	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Guanay	7	1
67	ATT-EST-RDF 2021/067	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Ixiamas	7	1
68	ATT-EST-RDF 2021/068	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Luribay	16	1
69	ATT-EST-RDF 2021/069	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Mapiri	7	1
70	ATT-EST-RDF 2021/070	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Palos Blancos	16	1
71	ATT-EST-RDF 2021/071	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Patacamaya	7	1
72	ATT-EST-RDF 2021/072	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Peñas	16	1
73	ATT-EST-RDF 2021/073	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Puerto Acosta	16	1
74	ATT-EST-RDF 2021/074	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Quime	7	1
75	ATT-EST-RDF 2021/075	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Sapahaqui	16	1
76	ATT-EST-RDF 2021/076	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Sica Sica	16	1
77	ATT-EST-RDF 2021/077	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Sorata	7	1
78	ATT-EST-RDF 2021/078	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Tipuani	7	1
79	ATT-EST-RDF 2021/079	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	La Paz	16	1
80	ATT-EST-RDF 2021/080	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Antequera	7	1
81	ATT-EST-RDF 2021/081	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Caracollo	7	1
82	ATT-EST-RDF 2021/082	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Challapata	7	1
83	ATT-EST-RDF 2021/083	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Belen de Anda Marca	16	1
84	ATT-EST-RDF 2021/084	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Corque	16	1
85	ATT-EST-RDF 2021/085	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Orinoca	7	1
86	ATT-EST-RDF 2021/086	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Pazña	16	1
87	ATT-EST-RDF 2021/087	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Sabaya	16	1
88	ATT-EST-RDF 2021/088	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Salinas de Garci Mendoza	16	1
89	ATT-EST-RDF 2021/089	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Santiago de Huayllamarca	16	1
90	ATT-EST-RDF 2021/090	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Turco	16	1
91	ATT-EST-RDF 2021/091	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Oruro	16	1
92	ATT-EST-RDF 2021/092	Una frecuencia en la banda UHF	Pando	Puerto Morales Ayma	16	1
93	ATT-EST-RDF 2021/093	Una frecuencia en la banda VHF	Pando	Puerto Rico	7	1
94	ATT-EST-RDF 2021/094	Una frecuencia en la banda VHF	Pando	Santa Rosa del Abuna	7	1



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Canal	Cantidad de Canales
95	ATT-EST-RDF 2021/095	Una frecuencia en la banda UHF	Pando	Cobjija	16	1
96	ATT-EST-RDF 2021/096	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Acasio	16	1
97	ATT-EST-RDF 2021/097	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Atocha	7	1
98	ATT-EST-RDF 2021/098	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Caiza D	16	1
99	ATT-EST-RDF 2021/099	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Caripuyo	16	1
100	ATT-EST-RDF 2021/100	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Cotagaita	7	1
101	ATT-EST-RDF 2021/101	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Llallagua y Siglo XX	7	1
102	ATT-EST-RDF 2021/102	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Pocoata	16	1
103	ATT-EST-RDF 2021/103	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Porco	16	1
104	ATT-EST-RDF 2021/104	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Ravelo	16	1
105	ATT-EST-RDF 2021/105	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Sacaca	16	1
106	ATT-EST-RDF 2021/106	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Agustín	16	1
107	ATT-EST-RDF 2021/107	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Pablo de Lipez	16	1
108	ATT-EST-RDF 2021/108	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Pedro de Buena Vista	16	1
109	ATT-EST-RDF 2021/109	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	San Pedro de Quemes	7	1
110	ATT-EST-RDF 2021/110	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Toro Toro	16	1
111	ATT-EST-RDF 2021/111	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Tupiza	16	1
112	ATT-EST-RDF 2021/112	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Uncia	16	1
113	ATT-EST-RDF 2021/113	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Villazon	16	1
114	ATT-EST-RDF 2021/114	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Potosí	16	1
115	ATT-EST-RDF 2021/115	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Ascencion de guarayos	16	1
116	ATT-EST-RDF 2021/116	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Buena Vista	7	1
117	ATT-EST-RDF 2021/117	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Cabezas	16	1
118	ATT-EST-RDF 2021/118	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Camiri	7	1
119	ATT-EST-RDF 2021/119	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Comarapa	7	1
120	ATT-EST-RDF 2021/120	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Concepcion	7	1
121	ATT-EST-RDF 2021/121	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	El Carmen	7	1
122	ATT-EST-RDF 2021/122	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	General Saavedra	16	1
123	ATT-EST-RDF 2021/123	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Lagunillas	16	1
124	ATT-EST-RDF 2021/124	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Los Negros	7	1
125	ATT-EST-RDF 2021/125	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Mineros	7	1
126	ATT-EST-RDF 2021/126	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Pucara	16	1
127	ATT-EST-RDF 2021/127	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Puerto Suarez	7	1
128	ATT-EST-RDF 2021/128	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Robore	7	1
129	ATT-EST-RDF 2021/129	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Saipina	7	1
130	ATT-EST-RDF 2021/130	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Samaipata	16	1
131	ATT-EST-RDF 2021/131	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Ignacio de Velasco	7	1
132	ATT-EST-RDF 2021/132	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Javier	7	1
133	ATT-EST-RDF 2021/133	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Jose de Chiquitos	7	1



9



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Canal	Cantidad de Canales
134	ATT-EST-RDF 2021/134	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Julian	7	1
135	ATT-EST-RDF 2021/135	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Matias	7	1
136	ATT-EST-RDF 2021/136	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Miguel de Velasco	7	1
137	ATT-EST-RDF 2021/137	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Santiago de chiquitos	16	1
138	ATT-EST-RDF 2021/138	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Valle Grande	7	1
139	ATT-EST-RDF 2021/139	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Yapacani	16	1
140	ATT-EST-RDF 2021/140	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Santa Cruz	16	1
141	ATT-EST-RDF 2021/141	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Bermejo	7	1
142	ATT-EST-RDF 2021/142	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Carapari	7	1
143	ATT-EST-RDF 2021/143	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	El Puente	7	1
144	ATT-EST-RDF 2021/144	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Entre Rios	7	1
145	ATT-EST-RDF 2021/145	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Padcaya	7	1
146	ATT-EST-RDF 2021/146	Una frecuencia en la banda UHF	Tarija	Uriondo	16	1
147	ATT-EST-RDF 2021/147	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Villamontes	7	1
148	ATT-EST-RDF 2021/148	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Yacuiba	7	1
149	ATT-EST-RDF 2021/149	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Yunchara	7	1
150	ATT-EST-RDF 2021/150	Una frecuencia en la banda UHF	Tarija	Tarija	16	1



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "B"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN PARA EL SECTOR ESTATAL

Requisitos Legales:

- Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada, donde también se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.
- Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante.
- Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT.

Requisitos Técnicos:

- Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicaciones descriptivas de dichas estaciones.
- Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.).
- Frecuencias solicitadas.
- Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
- Ancho de banda solicitado.
- Potencia nominal y Potencia Radiada Efectiva de los transmisores.
- Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
- Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
- Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
- Descripción del sistema de protección (pararrayos - tierra - baliza).
- Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente.
- Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal.
- Estudio Técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia.
- Catálogos de los equipos y antenas a emplear.
- Estructura y características de la programación a emitirse por el medio.
- Plan de negocios proyectado para los siguientes cinco años, donde se detalle claramente la proyección de los ingresos brutos a percibir por gestión, por la prestación del servicio de radiodifusión.

Obligaciones Económicas

En virtud a los artículos 177, 178 y 181 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, con el fin de que esta Autoridad pueda emitir la Licencia para Uso de Frecuencias respectiva, de manera previa, los solicitantes deberán cumplir con los pagos por conceptos de Derechos de Asignación y Uso de Frecuencias, de igual manera, se deberá cumplir con el pago de la Tasa de Regulación y Fiscalización. Dichos montos se darán a conocer a los solicitantes mediante una nota de cobro.

En virtud al artículo 82 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 1828 de 11 de diciembre



[Handwritten signature]



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 47/2021

de 2013 y modificado mediante Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017, los operadores del servicio de radiodifusión del sector estatal no presentarán garantía de cumplimiento de contrato.

Exención de Pagos

De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 4286 de 15 de julio de 2020, el solicitante podrá solicitar la exención de pagos por Derechos de Asignación de Frecuencias – DAF y Derecho de Uso de Frecuencias – DUF, así como la Tasa de Fiscalización y Regulación para su correspondiente evaluación, a fin de remitir al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para la respectiva autorización mediante Resolución Ministerial.



[Handwritten signature]



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO "C"

PARAMETROS TECNICOS

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Intensidad de campo (dBu)	EIRP (dBK)	Cobertura (Km)
1	ATT-EST-RDF 2021/001	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Baures	65	2	10
2	ATT-EST-RDF 2021/002	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Exaltacion	72	9	10
3	ATT-EST-RDF 2021/003	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Huaracaje	65	2	10
4	ATT-EST-RDF 2021/004	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Loreto	65	2	10
5	ATT-EST-RDF 2021/005	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Magdalena	65	2	10
6	ATT-EST-RDF 2021/006	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Magdalena	72	9	10
7	ATT-EST-RDF 2021/007	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Puente San Pablo	65	2	10
8	ATT-EST-RDF 2021/008	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Remanzo	65	2	10
9	ATT-EST-RDF 2021/009	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Reyes	65	2	10
10	ATT-EST-RDF 2021/010	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Riberalta	65	2	10
11	ATT-EST-RDF 2021/011	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Borja	65	2	10
12	ATT-EST-RDF 2021/012	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Ignacio de Moxos	65	2	10
13	ATT-EST-RDF 2021/013	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Joaquin	65	2	10
14	ATT-EST-RDF 2021/014	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	San Joaquin	72	9	10
15	ATT-EST-RDF 2021/015	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	San Ramon	65	2	10
16	ATT-EST-RDF 2021/016	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Santa Ana de Yacuma	65	2	10
17	ATT-EST-RDF 2021/017	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Santa Rosa de Yacuma	65	2	10
18	ATT-EST-RDF 2021/018	Una frecuencia en la banda VHF	Beni	Yucumo	65	2	10
19	ATT-EST-RDF 2021/019	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Trinidad	a)	a)	a)
20	ATT-EST-RDF 2021/020	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	El Villar	72	9	10
21	ATT-EST-RDF 2021/021	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Huacareta	72	9	10
22	ATT-EST-RDF 2021/022	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Huacaya	72	9	10
23	ATT-EST-RDF 2021/023	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Icla	72	9	10
24	ATT-EST-RDF 2021/024	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Monteagudo	65	2	10
25	ATT-EST-RDF 2021/025	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Muyupampa	65	-10	5
26	ATT-EST-RDF 2021/026	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Padilla	65	2	10
27	ATT-EST-RDF 2021/027	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Presto	72	-3	5
28	ATT-EST-RDF 2021/028	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	San Lucas	65	2	10
29	ATT-EST-RDF 2021/029	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Sopachuy	65	2	10
30	ATT-EST-RDF 2021/030	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Tarabuco	72	9	10
31	ATT-EST-RDF 2021/031	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Villa Abecia	65	2	10
32	ATT-EST-RDF 2021/032	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Villa Alcala	72	-3	5
33	ATT-EST-RDF 2021/033	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Villa Serrano	72	9	10
34	ATT-EST-RDF 2021/034	Una frecuencia en la banda UHF	Chuquisaca	Sucre	a)	a)	a)
35	ATT-EST-RDF 2021/035	Una frecuencia en la banda VHF	Chuquisaca	Camargo	65	2	10



9



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Intensidad de campo (dBu)	EIRP (dBK)	Cobertura (Km)
36	ATT-EST-RDF 2021/036	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Aiquile	72	9	10
37	ATT-EST-RDF 2021/037	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Anzaldo	72	-3	5
38	ATT-EST-RDF 2021/038	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Chimore	65	2	10
39	ATT-EST-RDF 2021/039	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Colomi	65	-10	5
40	ATT-EST-RDF 2021/040	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Entre Rios	65	2	10
41	ATT-EST-RDF 2021/041	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Eterazama	65	-10	5
42	ATT-EST-RDF 2021/042	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Independencia	65	2	10
43	ATT-EST-RDF 2021/043	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Ivirgazama	65	2	10
44	ATT-EST-RDF 2021/044	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Mizque	65	2	10
45	ATT-EST-RDF 2021/045	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Mizque	72	9	10
46	ATT-EST-RDF 2021/046	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Pasorapa	72	9	10
47	ATT-EST-RDF 2021/047	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Pojo	72	9	10
48	ATT-EST-RDF 2021/048	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Sacabamba	72	9	10
49	ATT-EST-RDF 2021/049	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Tora	65	2	10
50	ATT-EST-RDF 2021/050	Una frecuencia en la banda UHF	cochabamba	VILLA TUNARI	72	9	10
51	ATT-EST-RDF 2021/051	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Cochabamba	a)	a)	a)
52	ATT-EST-RDF 2021/052	Una frecuencia en la banda VHF	Cochabamba	Capinota	65	2	10
53	ATT-EST-RDF 2021/053	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Achacachi	65	2	10
54	ATT-EST-RDF 2021/054	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Apolo	72	9	10
55	ATT-EST-RDF 2021/055	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Calacoto	65	2	10
56	ATT-EST-RDF 2021/056	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Caquiaviri	72	9	10
57	ATT-EST-RDF 2021/057	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Caranavi	65	2	10
58	ATT-EST-RDF 2021/058	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Charazani	72	-3	5
59	ATT-EST-RDF 2021/059	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Chulumani Huncane	72	9	10
60	ATT-EST-RDF 2021/060	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Colquiri	65	2	10
61	ATT-EST-RDF 2021/061	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Copacabana	72	9	10
62	ATT-EST-RDF 2021/062	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Colquencha	72	9	10
63	ATT-EST-RDF 2021/063	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Coripata	65	2	10
64	ATT-EST-RDF 2021/064	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Coro Coro	65	2	10
65	ATT-EST-RDF 2021/065	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Coroico	72	9	10
66	ATT-EST-RDF 2021/066	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Guanay	65	2	10
67	ATT-EST-RDF 2021/067	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Ixiamas	65	2	10
68	ATT-EST-RDF 2021/068	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Luribay	72	9	10
69	ATT-EST-RDF 2021/069	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Mapiri	65	2	10
70	ATT-EST-RDF 2021/070	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Palos Blancos	72	9	10
71	ATT-EST-RDF 2021/071	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Patacamaya	65	2	10
72	ATT-EST-RDF 2021/072	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Peñas	72	-3	5
73	ATT-EST-RDF 2021/073	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Puerto Acosta	72	9	10



9



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Intensidad de campo (dBu)	EIRP (dBk)	Cobertura (Km)
74	ATT-EST-RDF 2021/074	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Quime	65	2	10
75	ATT-EST-RDF 2021/075	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Sapahaqui	72	9	10
76	ATT-EST-RDF 2021/076	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	Sica Sica	72	9	10
77	ATT-EST-RDF 2021/077	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Sorata	65	2	10
78	ATT-EST-RDF 2021/078	Una frecuencia en la banda VHF	La Paz	Tipuani	65	-10	5
79	ATT-EST-RDF 2021/079	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	La Paz	a)	a)	a)
80	ATT-EST-RDF 2021/080	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Antequera	65	-10	5
81	ATT-EST-RDF 2021/081	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Caracollo	65	2	10
82	ATT-EST-RDF 2021/082	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Challapata	65	-10	5
83	ATT-EST-RDF 2021/083	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Belen de Anda Marca	72	-3	5
84	ATT-EST-RDF 2021/084	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Corque	72	9	10
85	ATT-EST-RDF 2021/085	Una frecuencia en la banda VHF	Oruro	Orinoca	65	2	10
86	ATT-EST-RDF 2021/086	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Pazña	72	9	10
87	ATT-EST-RDF 2021/087	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Sabaya	72	9	10
88	ATT-EST-RDF 2021/088	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Salinas de Garci Mendoza	72	9	10
89	ATT-EST-RDF 2021/089	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	santiago de Huayllamarca	72	9	10
90	ATT-EST-RDF 2021/090	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Turco	72	9	10
91	ATT-EST-RDF 2021/091	Una frecuencia en la banda UHF	Oruro	Oruro	a)	a)	a)
92	ATT-EST-RDF 2021/092	Una frecuencia en la banda UHF	Pando	Puerto Morales Ayma	72	9	10
93	ATT-EST-RDF 2021/093	Una frecuencia en la banda VHF	Pando	Puerto Rico	65	2	10
94	ATT-EST-RDF 2021/094	Una frecuencia en la banda VHF	Pando	Santa Rosa del Abuna	65	2	10
95	ATT-EST-RDF 2021/095	Una frecuencia en la banda UHF	Pando	Cobija	a)	a)	a)
96	ATT-EST-RDF 2021/096	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Acasio	72	9	10
97	ATT-EST-RDF 2021/097	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Atocha	65	2	10
98	ATT-EST-RDF 2021/098	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Caiza D	72	9	10
99	ATT-EST-RDF 2021/099	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Caripuyo	72	9	10
100	ATT-EST-RDF 2021/100	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Cotagaita	65	2	10
101	ATT-EST-RDF 2021/101	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	Llallagua y Siglo XX	65	2	10
102	ATT-EST-RDF 2021/102	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Pocoata	72	9	10
103	ATT-EST-RDF 2021/103	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Porco	72	-3	5
104	ATT-EST-RDF 2021/104	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Ravelo	72	9	10
105	ATT-EST-RDF 2021/105	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Sacaca	72	9	10
106	ATT-EST-RDF 2021/106	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Agustín	72	9	10
107	ATT-EST-RDF 2021/107	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Pablo de Lipez	72	9	10
108	ATT-EST-RDF 2021/108	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	San Pedro de Buena Vista	72	9	10
109	ATT-EST-RDF 2021/109	Una frecuencia en la banda VHF	Potosí	San Pedro de	65	2	10



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Intensidad de campo (dBu)	EIRP (dBK)	Cobertura (Km)
				Quemes			
110	ATT-EST-RDF 2021/110	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Toro Toro	72	9	10
111	ATT-EST-RDF 2021/111	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Tupiza	72	9	10
112	ATT-EST-RDF 2021/112	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Uncia	72	9	10
113	ATT-EST-RDF 2021/113	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Villazon	72	9	10
114	ATT-EST-RDF 2021/114	Una frecuencia en la banda UHF	Potosí	Potosí	a)	a)	a)
115	ATT-EST-RDF 2021/115	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Ascencion de guarayos	72	9	10
116	ATT-EST-RDF 2021/116	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Buena Vista	65	-10	5
117	ATT-EST-RDF 2021/117	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Cabezas	72	9	10
118	ATT-EST-RDF 2021/118	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Camiri	65	2	10
119	ATT-EST-RDF 2021/119	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Comarapa	65	2	10
120	ATT-EST-RDF 2021/120	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Concepcion	65	2	10
121	ATT-EST-RDF 2021/121	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	El Carmen	65	2	10
122	ATT-EST-RDF 2021/122	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	General Saavedra	72	-3	5
123	ATT-EST-RDF 2021/123	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Lagunillas	72	9	10
124	ATT-EST-RDF 2021/124	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Los Negros	65	2	10
125	ATT-EST-RDF 2021/125	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Mineros	65	2	10
126	ATT-EST-RDF 2021/126	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Pucara	72	9	10
127	ATT-EST-RDF 2021/127	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Puerto Suarez	65	2	10
128	ATT-EST-RDF 2021/128	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Robore	65	2	10
129	ATT-EST-RDF 2021/129	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Saipina	65	2	10
130	ATT-EST-RDF 2021/130	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Samaipata	72	9	10
131	ATT-EST-RDF 2021/131	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Ignacio de Velasco	65	2	10
132	ATT-EST-RDF 2021/132	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Javier	65	2	10
133	ATT-EST-RDF 2021/133	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Jose de Chiquitos	65	2	10
134	ATT-EST-RDF 2021/134	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Julian	65	2	10
135	ATT-EST-RDF 2021/135	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Matias	65	2	10
136	ATT-EST-RDF 2021/136	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	San Miguel de Velasco	65	2	10
137	ATT-EST-RDF 2021/137	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Santiago de chiquitos	72	-3	5
138	ATT-EST-RDF 2021/138	Una frecuencia en la banda VHF	Santa Cruz	Valle Grande	65	2	10
139	ATT-EST-RDF 2021/139	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Yapacani	72	-3	5
140	ATT-EST-RDF 2021/140	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Santa Cruz	a)	a)	a)
141	ATT-EST-RDF 2021/141	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Bermejo	65	2	10
142	ATT-EST-RDF 2021/142	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Carapari	65	-10	5
143	ATT-EST-RDF 2021/143	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	El Puente	65	-10	5
144	ATT-EST-RDF 2021/144	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Entre Rios	65	2	10
145	ATT-EST-RDF 2021/145	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Padcaya	65	-10	5



Handwritten signature



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

N°	Referencia	Objeto	Departamento	Ciudad / Localidad	Intensidad de campo (dBu)	EIRP (dBk)	Cobertura (Km)
146	ATT-EST-RDF 2021/146	Una frecuencia en la banda UHF	Tarija	Uriondo	72	9	10
147	ATT-EST-RDF 2021/147	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Villamontes	65	2	10
148	ATT-EST-RDF 2021/148	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Yacuiba	65	2	10
149	ATT-EST-RDF 2021/149	Una frecuencia en la banda VHF	Tarija	Yunchara	65	2	10
150	ATT-EST-RDF 2021/150	Una frecuencia en la banda UHF	Tarija	Tarija	a)	a)	a)

a). Deberá cumplir con lo reglamentado en el Decreto Supremo 3152 e instructivo ATT-DJ-RAR-TL LP 584 2017 de 19 de julio de 2017 – Instructivo Técnico para la Operación y funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.



9



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

ANEXO "D"

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL
DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
NORMATIVA VIGENTE

PARA SOLICITUDES EN GENERAL

Yo: _____, con Cedula de Identidad N° _____ en mi calidad de _____, del /de la (señale persona natural o jurídica) _____;

Dentro del trámite de (Señale tipo de trámite al que anexará la presente Declaración Jurada): _____

*Deberá adjuntar copia simple de su cedula de identidad

DECLARO LO SIGUIENTE:

I. En virtud al Artículo 39 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro **NO** tener la calidad de dignatario de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, personal militar y policial, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 2) Declaro **NO** tener relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con dignatarios de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Viceministro de Telecomunicaciones, las Autoridades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
- 3) Declaro que a título personal o en calidad de miembro de junta o consejo directivo o socio de la persona jurídica _____ (señale persona natural o jurídica), **NO** me ha sido revocado algún tipo de licencia para operar una red y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o revocada la licencia para hacer uso del espectro radioeléctrico (Esta prohibición se aplicará a servicios similares al servicio u operación de la red que fue objeto de la revocatoria y por un periodo de cinco (5) años – no sujetos a revocatoria realizada a solicitud de parte).
- 4) Declaro **NO** contar con pliego de cargo ejecutoriado, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.

Nombre: _____
C.I.: _____



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

En virtud al Artículo 31, numeral III del Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, Reglamento General a la Ley N° 164 – Sector de Telecomunicaciones:

- 1) A efectos de obtener nuevos derechos, renovar, modificar o revocar los vigentes, declaro NO ser infractor a la normativa regulatoria, o en caso de serlo, haber cesado los actos irregulares que dieron origen al proceso sancionador.

Nombre:
C.I.:

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, JURO que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre:
C.I.:
Relación con la persona natural o jurídica:

La Paz, ___ de ___ de 20__



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL
DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
NORMATIVA VIGENTE

UNICAMENTE PARA SOLICITUDES RELATIVAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

- I. En virtud al artículo 28, numeral III, de Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser una sociedad que cuente con participación de inversión extranjera:*

- 1) A efectos de obtener una Licencia relativa al servicio de radiodifusión. Declaro que la participación de la inversión extranjera en la empresa _____ (señale empresa o institución) NO excede el veinticinco por ciento (salvo lo determinado por el Estado a través de Convenios y Tratados Internacionales)

Nombre:
C.I.:



- II. En virtud al artículo 30, numeral III, de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

- 1) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión sonora en la misma área de servicio o una estación de radio en una misma banda de frecuencias para la cual se está presentando la solicitud de migración de Títulos Habilitantes.
- 2) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión televisiva abierta, en la misma área de servicio o estación de televisión analógica o digital para la cual se está presentando la solicitud de migración de Títulos Habilitantes.



(En ambos casos esta misma restricción opera con relación a los accionistas de una empresa que cuenta con licencia para tales servicios).

Nombre:
C.I.:



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

III. En virtud al artículo 30, numeral V) de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa*

- 1) **Declaro que en caso de acceder a una licencia de radiodifusión, en mi calidad de persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa, GARANTIZARÉ el cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 21 numerales 2, 3, 5 y 6 y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

Artículo 21 Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

2. *A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.*
3. *A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.*
5. *A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.*
6. *A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.*

Artículo 106.

- I. *El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.*
- II. *El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.*
- III. *El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.*
- IV. *Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.*

Artículo 107.

- I. *Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.*
- II. *La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.*
- III. *Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.*
- IV. *El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.*



Nombre:
C.I.:



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:

“I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.

El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.

II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a \$us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a \$us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (...)

Asimismo, se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

Nombre:
C.I.:
Relación con la empresa:

La Paz, ____ de _____ de 20__



I-LP-3896



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 47/2021

ANEXO "E"



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMULARIO 001/16

Lugar _____ y fecha de presentación / /20

Clonada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada	Departamento:	Provincia:	Canal / Frecuencia
_____	_____	_____	_____

Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
			Fax:

			e-mail:

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO :

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº Cédula	Exp. En:
_____	_____	_____	_____	_____
Nº Testimonio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de Registro en FUNDEMPRESA		
_____	_____	_____		

Domicilio Actual:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
			Fax:

			e-mail:

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____
UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº
_____	_____	_____	_____
Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:
_____	_____	_____	_____
			Fax:

			e-mail:

Croquis de ubicación:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Con Nº Cédula	Exp. En:
	_____	_____	_____	_____	_____

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma:

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares



14LP-3896